

oficina, prorrogándose al siguiente hábil si el último día no lo fuese, los documentos siguientes:

1.º Instancia con copia simple en la que se consigne el número de unidades que se ofrecen por lote, precio unitario y plazo de entrega, que será de tres meses como máximo, a partir de la adjudicación definitiva.

2.º Resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos fianza del 2 por 100 del importe total del lote a que aspire, en la forma establecida en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, salvo que efectuasen el depósito de la cantidad o la prestación del aval bancario en la Mesa de contratación. En las proposiciones alternativas se constituirá la fianza sobre todos los lotes así solicitados.

3.º Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pagos de cuotas sindicales, seguros sociales y de accidentes de trabajo).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la representación del firmante de las proposiciones.

Se presentarán por cada concursante dos sobres, uno lacrado, con la inscripción: «Proposición de la casa ..... para el concurso de material escolar primario», especificándose las letras de los lotes a que concurren. Contendrá la instancia oferta y su copia simple.

Otro sobre cerrado, pero sin lacrar, con la inscripción: «Documentación de la casa ..... para el concurso de material escolar primario». Contendrá la requerida anteriormente y una hoja firmada y reintegrada en la que se relacionen los lotes a que concurren y el total de éstos en pesetas.

Tercero. Los modelos que ofrezcan los concursantes se presentarán forzosamente en los almacenes del Ministerio, sitos en Núñez de Balboa, 105, Madrid, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil si no lo fuese el último, y siempre en horas de oficina. Cada modelo llevará indispensablemente el nombre de la casa que lo ofrece.

La falta de presentación en este plazo del modelo anulará automáticamente la oferta presentada.

Cuarto. El Registro General hará entrega en la Sección de Creación de Escuelas de los pliegos presentados directamente o recibidos de otras Dependencias, a medida que se reciban, con índice siempre especial separado del índice ordinario del día.

La Sección de Creación de Escuelas remitirá la documentación recibida a la Asesoría Jurídica del Departamento para que emita dictamen en el plazo de cinco días hábiles, y ésta señalará los defectos, con expresa calificación de si pueden subsanarse y el plazo para ello, o si son insubsanables.

Quinto. Dentro de los tres días siguientes a la emisión del dictamen anterior se constituirá la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, bajo la Presidencia del Director general de Enseñanza Primaria, para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid, a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales y los de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso.

Sexto. Por la Presidencia se dará lectura a las proposiciones desechadas por defectos insubsanables o por no presentarse el modelo, y aquellas que han de subsanarse, en la forma que la Asesoría Jurídica señale. Las admitidas serán inmediatamente abiertas y leídas y se levantará acta notarial con los precios ofrecidos, extendiéndose una copia para la Comisión.

Séptimo. En los cinco días hábiles siguientes a la apertura se reunirá la Comisión Asesora, después de haber examinado los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento, procederá a adjudicar provisionalmente el concurso, pudiendo dividir los lotes o declararlos desiertos.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La adjudicación provisional se elevará a definitiva o se modificará por Orden ministerial, previa la fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Si algún lote quedase desierto se procederá a su adquisición en gestión directa.

Octavo. Elevada a definitiva la adjudicación, los adjudicatarios formalizarán los contratos en escritura pública, previa constitución, dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva, de la fianza del 40 por 100 del valor del lote,

en metálico o valores de la Deuda Pública del Estado, en la Caja General de Depósitos, que se devolverá realizado el servicio a satisfacción.

Constituida la fianza definitiva, podrá ser retirada la provisional. Los no adjudicatarios lo harán después de la resolución del concurso.

Noveno. Los modelos no aceptados se retirarán dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y de no hacerlo quedarán de propiedad de la Administración.

No podrá reclamarse por el deterioro o inutilización de los mismos en el examen que se efectúe.

Los modelos aceptados y sellados se retirarán a los diez días. Décimo. La recepción de los lotes se efectuará en los Almacenes de este Ministerio por la Delegación que la Dirección General de Enseñanza Primaria designe.

Será forzoso presentar el modelo sellado por la Comisión Asesora para su comprobación, levantándose el acta correspondiente.

Undécimo. Si se rechazase la construcción de algún lote o no se presentasen todas las unidades del mismo realizándose una recepción parcial, el adjudicatario perderá la parte correspondiente de fianza y se declarará en el expediente, anulando la adjudicación si es o no culpable del incumplimiento, a los efectos subsiguientes.

Duodécimo. El pago se realizará, a petición de los concursantes, por el líquido resultante, deducidos los impuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio López Varela», establecido en Tejeras de Caranza, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa López Varela en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio López Varela», establecido en Tejeras de Caranza, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio López Varela», establecido en Tejeras de Caranza, en el Ferrol del Caudillo (La Coruña), por doña Josefa López Varela, para la Enseñanza Primaria no Estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una matrícula máxima de 40 alumnas, si la capacidad del local lo permite, todas ellas de pago, regentado por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, Director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca subasta para la adquisición de 750 pupitres con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a subasta la adquisición de 500 pupitres unipersonales y 200 pupitres bipersonales para las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

Las bases que han de regir dicha subasta podrán examinarse en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, planta octava, durante todos los días hábiles, de cinco a siete de la tarde, excepto los sábados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Granada por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.**

Por el presente se convoca subasta pública para la adjudicación de las siguientes obras en las localidades que se indican:

Guajar Faragüitz.—Cuatro escuelas y cuatro viviendas. Tipos ER-37 y VMN-6. Presupuesto de contrata, 918.133,51.

Laroles.—Cuatro escuelas y cuatro viviendas. Tipos ER-37 y VM-9. Presupuesto de contrata, 885.525,16.

Lanteira.—Cuatro escuelas y tres viviendas. Tipos ER-37 y VM-9. Presupuesto de contrata, 765.757,55.

Lapeza.—Seis escuelas y seis viviendas. Tipos ER-38 y VM-9. Presupuesto de contrata, 1.615.732,97.

Quentar.—Cuatro escuelas y cuatro viviendas. Tipos ER-37 y VM-9. Presupuesto de contrata, 862.286,48.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada (Ganivet, 3, cuarto derecha), donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los licitadores, así como la documentación que deben acompañar a sus proposiciones.

La subasta tendrá lugar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, a las diecisiete horas.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Quienes concurran a estas subastas deberán constituir fianza provisional por el importe del dos por ciento del presupuesto de contrata correspondiente a la obra, en la Caja de Depósitos o en alguna de sus sucursales o bien mediante aval bancario.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ..... (calle o plaza) número ....., se comprometo a ejecutar las obras de construcción de ....., por el importe de ..... (en letra) pesetas, o sea con la baja del ....., por ciento sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

(Fecha y firma.)

Granada, 15 de febrero de 1962.—El Secretario de la Junta Provincial, Miguel Cuevas García.—716.

**RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se transcribe programa de los concursos que se citan.**

Fundación para el «Premio del Conde de Toreno» (1961-1963).—Tema: Desarrollo económico español e integración europea.—Condiciones especiales.—1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 20.000 pesetas en metálico y diploma.—2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1963. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «Premio del Conde de Torreánaz» (1962-1964).—Tema: «El pensamiento contemporáneo sobre la inmortalidad del alma».—Condiciones especiales.—1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 10.000 pesetas y diploma.—2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 31 de diciembre de 1964.—3.ª Según la disposición testamentaria del señor Conde de Torreánaz, «la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica». 4.ª La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1959-1962).—Tema: «Crisis y evolución de las clases medias en España en lo que va de siglo».—Condiciones especiales.—1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada, obtendrán 15.000 pesetas y diploma.—2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 15 de junio de 1963.—3.ª Rige en este concurso la condición especial cuarta anterior.

**Reglas generales para los presentes concursos**

1. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano, y deberán presentarse en un solo ejemplar y escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.—II. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de